

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Selección por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026**, informando:

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en la carrera 8ª No. 9 – 83 de Bogotá D.C., teléfono 3274850.

2. INFORMACIÓN DE ATENCIÓN A INTERESADOS:

El proceso se adelantará a través de la Plataforma Transaccional del Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, así mismo se recibirá las observaciones y comunicaciones, en el marco del proceso de contratación, a través de esta misma plataforma.

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Se aclara que no se recibirán ofertas en medios físicos por lo cual se advierte que las comunicaciones u ofertas que se realicen por fuera de la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, no se tendrán en cuenta para el proceso.

3. OBJETO DEL CONTRATO

“Adquirir una solución de Gestión de Accesos Privilegiados (PAM) para la administración, control, monitoreo y auditoría de accesos privilegiados sobre la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.”

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ

La Secretaría realizará el presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa, teniendo en cuenta el objeto a contratar y valor, y de acuerdo

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026.

con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios que apliquen.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o documento que haga sus veces, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

La propuesta deberá presentarse a más tardar en el día, hora y lugar estipulados en el cronograma del proceso de selección. Para ello, los proponentes deberán registrarse en la plataforma de **SECOP II** y contar con usuario y contraseña. No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio.

La propuesta debe sujetarse a cada uno de los puntos del pliego de condiciones.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$224.339.214)** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación.

RUBRO	NO. DE CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
-------	------------	-----------------	------------------

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026.

Fortalecimiento Institucional para una Gobernanza Pública Confiable en Bogotá D.C. O230117459920240163	1581	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE	\$224.860.000
--	-------------	---	----------------------

Así mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:

Código BPIN	2024110010163
Código del Plan anual de adquisiciones	SCDPI-21420-01641-26

Nota 1: El valor de la oferta económica presentada por los proponentes no podrá superar el valor unitario establecido en el estudio de mercado, so pena del rechazo de la propuesta.

Nota 2: El valor del presupuesto estimado, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 3: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y demás impuestos de carácter Nacional y Distrital que puedan **aplicar**.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Entidad está cobijada por un Acuerdo Comercial. De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, código M-MACPC-14, versión 02, actualizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación ¹	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – (Chile)	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico – (Perú)	SI	SI	NO	NO	NO

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026.

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación ¹	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – (México)	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – (Guatemala)	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – (El Salvador)	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – (Honduras)	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO

¹ De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las convocatorias limitadas a Mipyme se encuentran excluidas de la aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando se verifiquen las condiciones legales para dicha limitación. Para 2026, el umbral de Mipyme publicado por Colombia Compra Eficiente corresponde a US\$125.000, equivalente a \$511.708.497 COP. Esta excepción no puede utilizarse para excluir la cobertura en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina – CAN	SI	SI	N/A	NO	NO

Para 2026, el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (Chile y Perú, para el nivel subcentral) tiene un umbral de \$1.091.804.264 COP para bienes y servicios. Dado que el presupuesto oficial del proceso para la adquisición del licenciamiento PAM es de \$224.339.214 pesos, el proceso no supera este umbral.

Para 2026, el Acuerdo Comercial bilateral con Chile tiene un umbral de \$1.091.059.175 COP para bienes y servicios del nivel subcentral. El presupuesto del proceso no supera este valor.

Para 2026, el Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) tiene un umbral de \$1.131.227.573 COP para bienes y servicios del nivel subcentral. El

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026.

presupuesto del proceso no supera este valor.

Para 2026, el Acuerdo Comercial con Costa Rica tiene un umbral de \$1.940.398.620 COP para bienes y servicios del nivel subcentral. El presupuesto del proceso no supera este valor.

Para 2026, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea tiene un umbral de \$1.131.227.573 COP para bienes y servicios del nivel subcentral. El Acuerdo de Continuidad Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tiene un umbral de \$1.091.059.175 COP para bienes y servicios del nivel subcentral.

El presupuesto del proceso no supera ninguno de estos valores.

El Acuerdo Comercial con Israel cubre, entre otros, a Bogotá. Para entidades del nivel subcentral, el umbral para bienes y servicios es de 250.000 DEG y debe convertirse a pesos colombianos utilizando la TRM y el valor del DEG del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, conforme a la metodología publicada por Colombia Compra Eficiente. El presupuesto de \$224.339.214 pesos no alcanzan dicho umbral.

Para las entidades municipales, categoría en la que los Acuerdos Comerciales comprenden también a los distritos especiales, el Triángulo Norte cubre a Guatemala. Su aplicabilidad opera a partir del límite inferior de la menor cuantía. En consecuencia, para el presente proceso se registra cobertura frente a Guatemala y no frente a El Salvador ni Honduras.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN exige trato nacional a los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, independientemente del valor, salvo el transporte aéreo. Teniendo en cuenta que los estudios previos tipifican el presente contrato como compraventa y lo estructuran como adquisición de licenciamiento, para este análisis el proceso no se registra como cubierto por la CAN.

Los umbrales indicados corresponden a los valores vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para 2026. Los valores 2026–2027 aplican, entre otros, a Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea; los valores 2025–2026 aplican a México, Unión Europea y Estados AELC.

El Triángulo Norte no se incluye en el documento de umbrales 2026, dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. En el caso de Israel las entidades del nivel subcentral, el umbral aplicable

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026.

a bienes y servicios corresponde a 250.000 DEG. De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, su equivalencia en pesos colombianos deberá determinarse utilizando la TRM y el valor del DEG en USD correspondientes al día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.

El presente análisis se realiza siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, disponible en: [manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](#). Los umbrales vigentes para 2026 se consultan en: [Umbrales-2026.pdf](#)

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y S. S. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, convoca a las Mipymes para que, entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, manifiesten a través de mensaje dentro del proceso, en la página www.colombiacompra.gov.co (Secop II), su interés de participar y limitar el presente proceso de selección a Mipymes, anexando los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes, suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe sustentar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.

2. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) solicitudes, de distintos proponentes, en el sentido de limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

9.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

En el evento en el que el presente proceso se susceptible de limitación a Mipymes colombianas, es necesario que los proponentes acrediten su condición de conformidad con lo señalado en el artículo

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026.

2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, así:

“1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten cursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

Nota: La acreditación de condición de Mipyme será un requisito habilitante que se verificará con la propuesta allegada.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el proceso de selección en forma singular o plural, independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales, jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, que cumplan con los

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026.

requisitos previstos en el pliego de condiciones. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado/a o autorizado/a mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, deberá allegar consu propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso de contratación.

10.1. No podrá encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y las normas jurídicas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Secretaría. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

10.2. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia.

10.3. Para la suscripción del contrato, no debe encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, vigente a la fecha de suscripción del contrato. La Secretaría, verificará el cumplimiento de este requisito. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la anterior verificación paracada uno de sus integrantes.

10.4. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego.

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026.

11. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN.

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación en los términos del mencionado decreto reglamentario, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación aviso de convocatoria - Publicación estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	30 de septiembre de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 07 de octubre de 2026
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	14 de octubre de 2026
Acto administrativo de apertura y Publicación pliego de condiciones definitivo	14 de octubre de 2026
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19 de octubre de 2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22 de octubre de 2026
Expedición de adendas	22 de octubre de 2026
Presentación de Ofertas	26 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m.
Apertura de sobres habilitantes	26 de octubre de 2026 a las 10:05 a.m.
Publicación del Informe de verificación o evaluación y publicación de las ofertas	29 de octubre de 2026
Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación	04 de noviembre de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-36-2026.

Subasta Electrónica	09 de noviembre de 2026 a las 02:00 p.m.
Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10 de noviembre de 2026
Firma del contrato	11 de noviembre de 2026
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	12 de noviembre de 2026

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma con posterioridad al cierre del proceso de selección, la Secretaría lo comunicará a través de la plataforma transaccional **SECOP II**.

13. CONSULTA DE DOCUMENTOS.

El pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en la plataforma del SECOP II [-www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) y en el portal de contratación distrital, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección

14. ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y demás disposiciones legales y constitucionales relacionadas con participación ciudadana, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte invita a las veedurías para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Este proceso podrá contar con el acompañamiento de la Veeduría Distrital y órganos de control que así lo consideren, de conformidad con la facultad de control en el contexto de sus competencias.